

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente



ORDENANZA NÚMERO: 18-LM

SERIE 2020-2021

Proyecto de Ordenanza Número: 13-LM

“PARA AÑADIR UN PARRAFO AL ARTÍCULO 6.2 DE LA POLITICA DE ORDEN PÚBLICO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 1-E, SERIE 2018-2019; A LOS FINES DE PROHIBIR LA EMISIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS Y/O SONIDOS EN ALTO VOLUMEN PROVENIENTES DEL USO DE BOCINAS, SIRENAS, RADIOS, AMPLIFICADORES O EQUIPO DE SONIDO COMUNMENTE CONOCIDOS COMO “VOCETEO”; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” incluye la autorización a los municipios para elaborar, adoptar e implantar Códigos de Orden Público dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 1-E, Serie 2018-2019 el Municipio de Quebradillas adoptó la “Política de Orden Público” con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos reglamentando aspectos de convivencia pública, tales como: *venta o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, a menores de edad; los ruidos excesivos o innecesarios; los estorbos públicos que crean problemas de seguridad, escombros y chatarra en áreas públicas; conflictos entre el tránsito, los estacionamiento y otros identificados por los ciudadanos.*

POR CUANTO: La Política de Orden Público conlleva la imposición de multas de tal naturaleza, que sirvan de disuasivo al comportamiento indeseado y motiven el cambio de actitud que logre una convivencia comunitaria pacífica y ordenada del entorno demarcado.

POR CUANTO: Muchas comunidades están recibiendo el impacto de una modalidad de ruidos innecesarios llamado “voceteo”. Según autoridades policiales, el “voceteo” ocurre cuando dueños de vehículos modificados han incorporado equipos de sonido aparatosos, capaz de generar el más alto registro de decibeles para transitar por vías públicas. En otros casos se reúnen en lugares pre acordados para competir entre sí y demostrar cual auto, camioneta o autobús posee el equipo de sonido más ruidoso, con el mayor volumen disponible.

POR CUANTO: Esta práctica es inaceptable para mantener el orden y la paz en las comunidades, ya que en ocasiones los alborotos ocurren hasta altas horas de la madrugada. Con esta medida hacemos justicia para brindar mayor tranquilidad a las comunidades expuestas. Además, nos unimos al grupo de Municipios que ha legislado para tipificar, imponer multas y erradicar esta conducta.

POR TANTO: ***ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: _____***

SECCIÓN 1ra.: AÑADIR UN PARRAFO AL ARTÍCULO 6.2 DE LA POLITICA DE ORDEN PÚBLICO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 1-E, SERIE 2018-2019; A LOS FINES DE PROHIBIR LA EMISIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS Y/O SONIDOS EN ALTO VOLUMEN PROVENIENTES DEL USO DE BOCINAS, SIRENAS, RADIOS, AMPLIFICADORES O EQUIPO DE SONIDO COMUNMENTE CONOCIDOS COMO “VOCETEO”.

SECCIÓN 2da.: Se añade un párrafo al el Artículo 6.2, de la Política de Orden Público aprobado mediante la Ordenanza 1-E Serie 2018-2019 a los fines de añadir lo siguiente:

“Se prohíbe la emisión de ruidos innecesarios y/o sonidos en alto volumen resultantes o provenientes del uso de bocinas, sirenas, radios, amplificadores o equipos de sonidos instalados en vehículos, artefactos portátiles y/o vehículos de motor, comúnmente conocido como “VOCETEO”, que emitan sonidos excesivos, fuertes, perturbadores e intensos que a la luz de la totalidad de las circunstancias puedan molestar y/o perturbar la tranquilidad, salud y/o pacífico vivir de cualquier ciudadano, incluyendo a agentes del orden público. La ausencia de un sonómetro o medidor de decibeles, no será impedimento para la imposición de la multa aquí establecida.”

SECCIÓN 3ra.: Que esta ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y el Alcalde y a los **diez (10) días de su publicación en uno o más periódicos de circulación general o de circulación regional**, siempre que el Municipio de Quebradillas se encuentre dentro de la región servida por el periódico donde se realice esta publicación, disponiéndose que las disposiciones relacionadas a las imposiciones de multas no regirán hasta transcurrir los treinta y cinco (35) días luego de los diez (10) días de la publicación.

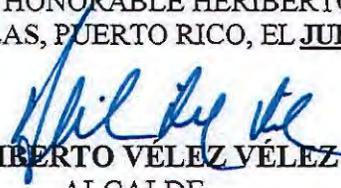
SECCIÓN 4ta.: Copia certificada de esta Ordenanza sea remitidas a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Comunicaciones, Cultura y Turismo, Finanzas y Presupuesto, Director Oficina Código de Orden Público en Quebradillas, Comandante de Distrito Policiaco de Quebradillas, Comisionado de la Policía Municipal, Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Juez del Tribunal de Primera Instancia de Quebradillas, OGP y Departamento de Estado.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2021.


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MENDEZ PÉREZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2021.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 18-LM, Serie 2020-2021**, titulada: "PARA AÑADIR UN PARRAFO AL ARTÍCULO 6.2 DE LA POLITICA DE ORDEN PÚBLICO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 1-E, SERIE 2018-2019; A LOS FINES DE PROHIBIR LA EMISIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS Y/O SONIDOS EN ALTO VOLUMEN PROVENIENTES DEL USO DE BOCINAS, SIRENAS, RADIOS, AMPLIFICADORES O EQUIPO DE SONIDO COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "VOCETEO"; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **miércoles, 3 de febrero de 2021**, con **doce (12) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavarez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Legisladores Municipales AUSENTE:

Hon. José A. Juan Guzmán - Ausente - Excusado

Legisladores Municipales ABSTENIDOS:

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **jueves, 4 de febrero de 2021**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez

Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/lmp



Serie: 2020-2021



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Quebradillas

Oficina del Alcalde

HON. HERIBERTO VELEZ VELEZ

Alcalde



ORDENANZA NÚMERO: 1-E

SERIE: 2018-2019

Proyecto de Ordenanza Número: 12-E

Serie 2017-2018

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; EXCLUYENDO LA ZONA URBANA DONDE RIGE EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, SEGÚN LA ORDENANZA 26-E, SERIE 2005-2006; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 1999-2000 Y LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2000-2001; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", provee a los municipios la facultad de aprobar aquellos reglamentos que sean necesarios para una sana administración municipal, que logren la paz y bienestar social y que redunden en beneficio a la ciudadanía.*

POR CUANTO: *Dentro de esa facultad está la de aprobar reglamentos que conlleven multas administrativas. El inciso (b) del Artículo 2.003, Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y con Multas Administrativas, del Capítulo II, Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, de la mencionada ley, establece:*

(b) Legislación con Multas Administrativas.

En el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000) por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

POR CUANTO: Por otra parte el artículo 2.008, Códigos de Orden Público, instituido en el Capítulo II, Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, establece lo siguiente:

(a) *Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el reconocimiento de la facultad discrecional de los municipios para la implantación de los Códigos de Orden Público en su territorio.*

De igual forma el inciso (m) del Artículo 5.005, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, instituido en el Capítulo V, Proceso Legislativo Municipal, establece como deberes y facultades de la Legislatura:

(m) *Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

POR CUANTO: *La adopción voluntaria del Código descansará en el interés del municipio en contribuir a una mejor calidad de vida, fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, así como mantener el entorno físico de las comunidades y espacios públicos.*

POR CUANTO: *La Administración Municipal ha declarado como parte de la Política Pública del Municipio de Quebradillas su determinación de adoptar la "Política de Orden Público del Municipio de Quebradillas". Esta Ordenanza aplicará a todas las áreas dentro de la extensión territorial del Municipio de Quebradillas que no estén cubiertas por la Ordenanza Número 26-E, Serie 2005-2006. Es decir, esta Ordenanza aplicará a todas las áreas comprendidas fuera de los siguientes límites:*

NORTE: Callejón del Pilar que conecta la Carretera 113 KM 8 HM 7 con la Carretera #2 KM 102.9; SUR: Carretera #113 Km 11 Hm 5 Callejón Lasalle; ESTE: Puesto de gasolina Km 99.2 por el lado izquierdo de la Carretera #2 en dirección de Quebradillas a Isabela hasta el KM 102.9; OESTE: Escuela Intermedia Pedro Albizu Campos, por detrás del Teatro Liberty, Colegio San Rafael y el Cementerio Municipal hasta conectar de forma paralela a la Carretera #113 con el Callejón del Pilar.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Quebradillas está comprometido con la salud y seguridad de los conciudadanos de su pueblo y de la ciudadanía en general por lo que considera necesario y conveniente establecer, adoptar e implementar la "Política de Orden Público del Municipio de Quebradillas", con el propósito de contribuir al efecto disuasivo contra la criminalidad y conseguir seguridad a los residentes. Todo este esfuerzo va dirigido a conservar y proteger la vida, propiedad y seguridad de los residentes, visitantes o turistas, y tiene como fin el bienestar social de toda la ciudadanía en general.
- POR CUANTO:** Para garantizar la participación de los ciudadanos, residentes, asociaciones de residentes, consejos vecinales, comerciantes, autoridades de orden público y otros grupos con interés comunitario se celebraron tres (3) Vistas Públicas Informativas por la Honorable Legislatura Municipal previo a la aprobación de esta Ordenanza.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: _____
- SECCIÓN 1RA.:** Se aprueba la "Política de Orden Público del Municipio de Quebradillas", sobre aquellas áreas no cubiertas por la Ordenanza Número 26-E, Serie 2005-2006, mejor conocida como el "Código de Orden Público de la Zona Urbana de Quebradillas"; se dispone la imposición de multas administrativas y el procedimiento de revisión administrativa a seguir en las mismas.
- SECCIÓN 2DA.:** La "Política de Orden Público del Municipio de Quebradillas", redactada en forma de Reglamento, se hace formar como parte integral de esta ordenanza como anejo. Esta ordenanza también podrá conocerse como la que adopta el "Reglamento para Establecer la Política de Orden Público del Municipio de Quebradillas".
- SECCIÓN 3RA.:** Se deroga la Ordenanza Número 23, Serie 1999-2000 y la Ordenanza Número 3, Serie 2000-2001, que establecían la Política sobre Orden Público.
- SECCIÓN 4TA.:** La aplicación de las sanciones administrativas establecidas mediante el Reglamento no impedirá de forma alguna que se puedan instar otras acciones civiles, administrativas, penales o relacionadas con la Ley de Tránsito vigente, según procedan.
- SECCIÓN 5TA.:** El Comisionado de la Policía Municipal, la Policía Municipal de Quebradillas, el Gerente del Código de Orden Público y la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Municipio estarán a cargo de organizar un programa de educación, prevención y publicidad para orientar a la ciudadanía sobre la Política de Orden Público aquí establecida.
- SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y tendrá vigencia diez (10) días después de haberse publicado en un periódico de circulación regional o nacional, según establece el Artículo 2.003 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- SECCIÓN 7MA.:** Se establece un período de veinte (20) días a partir de la publicación de esta ordenanza para llevarse a cabo una campaña educativa sobre sus disposiciones. Esto incluye, entre otras, la expedición de boletos de cortesía durante ese período.

SECCIÓN 8VA.: *Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso del reglamento fuera impugnado por cualquier razón ante un Tribunal y fuese declarado inconstitucional o nulo, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones del mismo.*

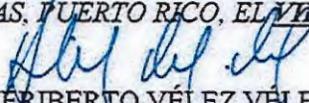
SECCIÓN 9NA.: *Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Directora de Finanzas y Presupuesto, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia de Quebradillas, al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal y a todas las dependencias municipales y demás agencias estatales concernientes.*

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES. 12 DE JULIO DE 2018.


PRIMITIVO VERA VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MENDEZ PÉREZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL VIERNES. 13 DE JULIO DE 2018.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Primitivo Vera Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, *Luz A. Méndez Pérez*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1-E, Serie 2018-2019 titulada: "PARA ESTABLECER LA POLÍTICA DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; EXCLUYENDO LA ZONA URBANA DONDE RIGE EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, SEGÚN LA ORDENANZA 26-E, SERIE 2005-2006; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 1999-2000 Y LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2000-2001; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 12 de julio de 2018, con doce (12) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Haydee Lasalle López

Hon. José A. Juan Guzmán

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Olga Nieves Hernández

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Primitivo Vera Valle

Legisladores Municipales Ausentes:

Hon. Geovanni Pérez Pérez - Ausente - Excusado

Hon. Maximino Vera Valle - Ausente - Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el lunes, 16 de julio de 2018.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número **17-LM**, Serie 2020-2021, titulada: **"PARA AÑADIR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8.10 DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 26-E, SERIE 2005-2006; A LOS FINES DE PROHIBIR LA EMISIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS Y/O SONIDOS EN ALTO VOLUMEN PROVENIENTES DEL USO DE BOCINAS, SIRENAS, RADIOS, AMPLIFICADORES O EQUIPO DE SONIDO COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "VOCETEO"; Y PARA OTROS FINES"**.

Dicha Ordenanza provee lo siguiente:

SECCIÓN 2da.: PARA QUE LEEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se añade un párrafo al Artículo 8.10, del Código de Orden Público aprobado mediante la Ordenanza 26-E, Serie 2005-2006 a los fines de añadir lo siguiente:

"Se prohíbe la emisión de ruidos innecesarios y/o sonidos en alto volumen resultantes o provenientes del uso de bocinas, sirenas, radios, amplificadores o equipos de sonidos instalados en vehículos, artefactos portátiles y/o vehículos de motor, comúnmente conocido como "VOCETEO", que emitan sonidos excesivos, fuertes, perturbadores e intensos que a la luz de la totalidad de las circunstancias puedan molestar y/o perturbar la tranquilidad, salud y/o pacífica vivir de cualquier ciudadano, incluyendo a agentes del orden público. La ausencia de un sonómetro o medidor de decibeles, no será impedimento para la imposición de la multa aquí establecida."

SECCIÓN 3ra.:

Que esta ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y el Alcalde y a los diez (10) días de su publicación en uno o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre que el Municipio de Quebradillas se encuentre dentro de la región servida por el periódico donde se realice esta publicación, disponiéndose que las disposiciones relacionadas a las imposiciones de multas no regirán hasta transcurrir los treinta y cinco (35) días luego de los diez (10) días de la publicación.

La misma fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 3 de febrero de 2021** y fue firmada por el Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas el **jueves, 4 de febrero de 2021**.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada en la Oficina de la Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico.

Sergio Nieves Valle
Presidente de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

Apartado 396, Quebradillas, PR 00678 / Teléfono: (787) 895-2840 Ext. 2235 * (787) 291-0150

E-mail: www.legislatura@quebradillas.pr.gov



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número **18-LM**, Serie 2020-2021, titulada: **"PARA AÑADIR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6.2 DE LA POLÍTICA DE ORDEN PÚBLICO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 1-E, SERIE 2018-2019; A LOS FINES DE PROHIBIR LA EMISIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS Y/O SONIDOS EN ALTO VOLUMEN PROVENIENTES DEL USO DE BOCINAS, SIRENAS, RADIOS, AMPLIFICADORES O EQUIPO DE SONIDO COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "VOCETEO"; Y PARA OTROS FINES."**

Dicha Ordenanza provee lo siguiente:

SECCIÓN 2da.: PARA QUE LEEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se añade un párrafo al Artículo 6.2, de la Política de Orden Público aprobado mediante la Ordenanza 1-E Serie 2018-2019 a los fines de añadir lo siguiente:

"Se prohíbe la emisión de ruidos innecesarios y/o sonidos en alto volumen resultantes o provenientes del uso de bocinas, sirenas, radios, amplificadores o equipos de sonidos instalados en vehículos, artefactos portátiles y/o vehículos de motor, comúnmente conocido como "VOCETEO", que emitan sonidos excesivos, fuertes, perturbadores e intensos que a la luz de la totalidad de las circunstancias puedan molestar y/o perturbar la tranquilidad, salud y/o pacífica vivir de cualquier ciudadano, incluyendo a agentes del orden público. La ausencia de un sonómetro o medidor de decibeles, no será impedimento para la imposición de la multa aquí establecida."

SECCIÓN 3ra.:

Que esta ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y el Alcalde y a los diez (10) días de su publicación en uno o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre que el Municipio de Quebradillas se encuentre dentro de la región servida por el periódico donde se realice esta publicación, disponiéndose que las disposiciones relacionadas a las imposiciones de multas no regirán hasta transcurrir los treinta y cinco (35) días luego de los diez (10) días de la publicación.

La misma fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 3 de febrero de 2021** y fue firmada por el Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas el **jueves, 4 de febrero de 2021**.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada en la Oficina de la Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico.

Sergio Nieves Valle
Presidente de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

Apartado 396, Quebradillas, PR 00678 / Teléfono: (787) 895-2840 Ext. 2235 * (787) 291-0150

E-mail: www.legislatura@quebradillas.pr.gov



PRIMERA HORA Jueves, 18 de marzo de 2021 27

Autos

DODGE CARAVAN 2019 - moda y versátil lista para e con toda la familia, potente v6 de 3.6 litros, aros de lujo talla táctil con cámara de n compuerta de baúl elect puertas correizas laterale: bién acondicionado, acomi pasajeros con gran espac almacenamiento, solo tiene hacer tu test drive, llama **787-492-0560**

DODGE DURANGO GT 2019 - Con motor 3.6 litros v6 y tracc trasera, tres filas de asien transmisión automática de 8 locidades, 26 mpg en autopi aros de lujo, camara de vis trasera y pantalla tactil, full pov no la dejes pasar. Llama ah **787-492-0560**

DODGE RAM 1500 2019 - 4x \$35,995, usado certificado, trab: jamos todo tipo de crédito, grati protección de crédito. Llama **787-318-1044**.

FIAT ABARTH 2015 - Importada con clean carfax y un motor 1.4i i4 16v multiair turbo que te brindara una sensación de libertad insuperable, transmisión automá-tica y en óptimas condiciones. Tienes que llamar ya al **787-492-0560**

FORD T150 XII TECHO ALTO 2018 - Pasajeros como nueva, duplicamos tu pronto hasta \$3,000. Llama ya. **787-337-4488**

FORD TRANSIT 250 2019 - Cargo van, \$33,995, trabajamos todo tipo de crédito, gratis protección de crédito. Llama: **787-318-1044**.